

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y SU ANEXO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1464 de 2010, mediante el cual reglamentó la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes. Recomendamos consultar exhaustivamente el texto de este Decreto antes de iniciar el diligenciamiento del formulario.

Tenga en cuenta que únicamente debe suministrar los datos requeridos para el trámite que adelanta (inscripción, renovación, actualización o modificación y cancelación). La relación funcional de los Registros de Proponentes y Mercantil no implica afectación alguna de su independencia. Si el proponente no se clasifica en las tres actividades debe llenar con líneas continuas los espacios del formulario que no utiliza, correspondientes a la calificación (experiencia probable, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad de organización y capacidad de contratación). Para efectos de renovación, actualización o modificación, debe llenar con líneas continuas los espacios cuya información no haya variado. No diligencie con ceros los espacios de los puntajes, valores o capacidad de contratación que no correspondan a su calificación, ya que el cero es tomado como valor y tenga en cuenta no eliminar aquellos ceros que correspondan a un puntaje o valor obtenido en su calificación o que se refieran al resultado de la capacidad de contratación. Para el caso de los puntajes sobre endeudamiento, liquidez y capacidad financiera debe marcar con una equis (X) si corresponde a valores negativos o positivos, tenga en cuenta emplear punto para miles y coma para decimales.

Recuerde que puede clasificarse en diversas actividades, especialidades y grupos. Para el efecto se deben tener en cuenta las condiciones y criterios previstos en Decreto 1464 de 2010. Consulte totalmente las clasificaciones para cada actividad en el listado adjunto. En el caso que no encuentre la especialidad que requiera para clasificarse de acuerdo con su experiencia certificada, debe solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio la inclusión de su especialidad justificando su necesidad.

Los documentos que se anexen como soporte documental se deberán presentar en original y debidamente suscritos por el responsable de la información que en los mismos conste y se presumirán auténticos. Podrán ser presentados igualmente en fotocopia autenticada por autoridad competente. No será admisible la presentación de información destinada al Registro de Proponentes en copias simples. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO

Relacione el código de la Cámara de Comercio, el cual aparece adjunto a estas instrucciones, luego indique el año y el número de la página del total de páginas que adjunta del formulario incluido el anexo No. 1.

- **Numeral I:** Escoja una de las opciones entre las siguientes y marque con una equis (X) de acuerdo con el trámite que adelanta: Inscripción, Renovación, Actualización o Modificación y Cancelación. Relacione el número del NIT del proponente. Si tiene número de Matrícula Mercantil, de inscripción en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, o en el Registro de Proponentes, anótelos. Estos datos los podrá encontrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, o en el Certificado del Registro de Proponentes según el caso. En todo caso los inscritos deberán adjuntar el Registro Único Tributario.
- **Numeral II:** Las personas jurídicas inscritas en el Registro Mercantil o en el de Entidades sin Ánimo de Lucro, solo deben indicar la Razón Social. Las no inscritas en uno de estos dos registros deben indicar además de la Razón Social, el término de duración (año, mes, día, o si es indefinida), la fecha de reconocimiento o de adquisición de su personería jurídica indicando el año, mes, y día; la clase del documento mediante el cual prueba el reconocimiento o adquisición de su personería jurídica, el número, la fecha del documento (año, mes, día) y la entidad que lo expidió, adjuntando copia idónea y auténtica del mismo, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de solicitud del trámite correspondiente en el registro de proponentes con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente, Modificaciones de la razón social, Tipo y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, Duración de la entidad, Nombre e identificación del representante legal, Facultades del representante legal.

Cuando el certificado expedido por la autoridad competente no reúna los datos citados en el presente artículo, deberá anexarse la copia de los estatutos certificada por la entidad competente en donde conste la información faltante. Cuando la duración de la entidad no

se encuentre en el certificado de existencia y representación o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento.

- **Numeral III:** Relacione primer apellido, segundo apellido o de casada y nombre(s), marque con una equis (X) la clase de documento ya sea cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte y el país (para el caso de personas extranjeras) y el número de identificación. Para las personas naturales no inscritas como comerciantes deberán adjuntar copia de su documento de identidad. Para personas naturales no profesionales que se inscriban como proveedores, indicar el oficio. Para personas naturales profesionales indique la profesión y la fecha de grado de acuerdo con el acta de grado o título profesional, que se debe adjuntar en copia auténtica. Cuando una norma especial exija que para efecto de la contabilización de la experiencia, la expedición de tarjeta o matrícula profesional, indique la fecha de expedición de la misma.
- **Numeral IV:** Para personas naturales escriba la dirección completa del lugar donde tiene el domicilio principal de sus negocios; en el caso de personas jurídicas la dirección completa del lugar del domicilio principal, es decir donde funciona la sociedad o la Entidad sin Ánimo de Lucro. Luego indique el municipio, el departamento, el país, el teléfono, el correo electrónico y el número del fax. Dirección para notificaciones judiciales. Escriba esta dirección, aún en el caso de que sea la misma que registró como dirección del domicilio, escriba el municipio, el departamento, el país, el teléfono, el correo electrónico y el número del fax.
- **Numeral V:** Si se trata de Sociedades Extranjeras y personas jurídicas no inscritas en el Registro Mercantil ni en el de Entidades sin Ánimo de Lucro, diligencie el anexo No. 1.
- **Numeral VI: CALIFICACIÓN:** De acuerdo con las disposiciones previstas y los puntajes establecidos en el Decreto 1464 de 2010, indique:
Experiencia probable (E): Se determina para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determina por el tiempo que hayan desarrollado la profesión como constructor o consultor, a partir de la fecha de grado, para el caso de las personas naturales proveedores, se determina por el tiempo que hayan desarrollado su actividad, contado desde la fecha del contrato más antiguo.

En el caso de los constructores y proveedores, personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses determinarán la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. Para el efecto se deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal o Contador Público según corresponda, donde avale que la experiencia de la sociedad fue determinada en aplicación del criterio antes señalado.

Para los consultores, personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 60 meses determinarán la experiencia probable por la suma de los tiempos en que han ejercido la profesión o actividad sus socios o asociados, el contrato de consultoría de mayor valor podrá ser el ejecutado o en ejecución por cualquiera de sus socios o asociados y el número de contratos o estudios de consultoría podrá ser la sumatoria de los ejecutados por todos sus socios o asociados. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente en

la actividad consultora y acorde con su objeto social. Si se acudiera a la información de los socios o asociados, ésta será exclusivamente de los mismos sin la posibilidad de combinar la experiencia probable de la sociedad y la de los socios o asociados. Para el efecto se deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal o Contador Público según corresponda, donde avale que la experiencia de la sociedad fue determinada en aplicación del criterio antes señalado.

Si se trata de proponentes **constructores** que iniciaron actividades en un **término inferior** a la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica o la fecha de grado, indique el año, el mes y el día, en que inicio actividades y luego relacione el número de años de experiencia probable y el total de puntos que le corresponden. En estos casos deberá adjuntar certificación del Representante Legal que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. En caso contrario llene con líneas continuas este campo y sólo relacione el número de años y el total de puntos que le corresponden.

Si se trata de proponentes **proveedores**, que iniciaron actividades en un **término inferior** a la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica o contrato más antiguo, indique el año, el mes y el día en que inicio actividades y luego relacione el número de años de experiencia probable y el total de puntos que le corresponden. En estos casos deberá adjuntar certificación del Representante Legal que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. En caso contrario llene con líneas continuas este campo y sólo relacione el número de años y el total de puntos que le corresponden.

Si se trata de proponentes **consultores** que iniciaron actividades en un **término inferior** a la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica o fecha de grado o expedición de la tarjeta o matrícula profesional en el caso de norma especial para consultores, indique el año, el mes y el día en que inicio actividades y luego relacione el número de años de experiencia probable y el total de puntos que le corresponden. En estos casos deberá adjuntar certificación del Representante Legal que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. En caso contrario llene con líneas continuas este campo y sólo relacione el número de años y el total de puntos que le corresponden.

Los proponentes consultores personas naturales profesionales que adicionen años de experiencia de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 31 del Decreto 1464 de 2010, deben marcar con una equis (X) la equivalencia correspondiente e indicar el número de años que adicionen e indicar el total de años adicionados. En estos casos se deberán anexar las certificaciones de que trata el literal d) del artículo 18 del Decreto 1464 de 2010. Seguidamente anote el número de años adicionados en la casilla correspondiente y súmelos con los años de experiencia probable y escriba este valor en la columna Total Años, luego indique los puntos que le corresponden por este concepto.

Los consultores que deseen adicionar puntaje en Experiencia Probable, deberá indicar el contrato de mayor valor ejecutado o en ejecución, en términos de pesos y de salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración, sin incluir el IVA, aproximándolo al entero más cercano, el año en que se ejecutó el mismo y los puntos que le corresponden por este concepto. Cuando se trate de contratos en ejecución, solo indique el valor de lo ejecutado sin incluir el IVA. Si desea adicionar puntaje por el número

de contratos de consultoría ejecutados, indique cuantos y el total de puntos que le corresponden. En la casilla Total Puntos se deberá escribir el resultado de sumar los puntos obtenidos por número total de años, el contrato de mayor valor y el número de contratos. En estos casos deberá anexar certificación con los datos indicados en los literales a y b, según el caso del artículo 18 del Decreto 1464 de 2010.

Capacidad Técnica(Ct): Para el caso de constructores y consultores, indique el número de personas vinculadas mediante una relación contractual, en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la actividad en la cual se clasifica, correspondientes a los dos mejores años de los últimos cinco, precisando si se trata de socios, profesional universitario, tecnólogo, administrativo y operativo. Luego establezca y anote el promedio y el número de puntos que le corresponde.

Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales

Los proponentes personas jurídicas, deberán adjuntar certificación del representante legal, y los proponentes personas naturales certificación suscrita por él, las cuales se entenderán presentadas para cada caso, bajo la gravedad del juramento, donde indique el número de socios, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes estrictamente con la actividad en que se clasifica, el procedimiento utilizado para su cálculo y el puntaje obtenido de acuerdo con las tablas del decreto. Para el proponente persona natural se podrá incluir a si mismo de ser el caso.

Los proponentes constructores y consultores, que se clasifiquen en más de una actividad, determinarán el personal que utilizan en cada actividad para asignarse puntaje.

Disposiciones Especiales: El Decreto 1464/10 establece las siguientes disposiciones especiales para efecto de determinar la capacidad técnica de constructores y consultores:

Para personas jurídicas que tengan una existencia superior a dos años e inferior a cinco años y para las personas naturales que tengan más de dos años y menos de 5 años de ejercicio profesional, realizarán el cálculo de su capacidad técnica promediando el personal que hayan tenido o tengan durante sus dos mejores años del tiempo de existencia o ejercicio profesional.

Para los proponentes personas jurídicas que tengan más de 12 meses y menos de 24 meses de constituidas o las personas naturales profesionales con más de 12 meses y menos de 24 meses de ejercicio de la profesión, el proponente tomará en cuenta el personal vinculado del período continuo de un año y deberá indicar en la certificación el período que toma indicando el procedimiento empleado.

Las personas jurídicas que tengan menos de 12 meses de constituidas y menos de 12 meses de ejercicio profesional en el caso de las personas naturales, tomarán la información del personal vinculado del tiempo de existencia para las personas jurídicas o del personal vinculado del tiempo de ejercicio profesional para las personas naturales.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen por sí mismas las actividades en que se inscriben podrán tenerse en cuenta así mismas para efectos de asignación de

puntaje; en este caso el interesado deberá adjuntar certificación donde indique tal situación, que se entenderá presentada bajo juramento.

Marque con una equis (X) si se acoge a alguna disposición especial. En caso positivo diligencie las casillas correspondientes a un año y no calcule promedio.

En el caso de los proveedores si desean que se le certifique, podrán indicar el número de personas vinculadas.

Capacidad Financiera (Cf): Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales; las cifras se deben expresar en pesos. Indique la fecha de corte a la cual corresponde la información que relaciona.

Para inscripciones y renovaciones recuerde que el balance general debe ser con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción o balance de apertura si es persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, el cual debe anexar debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, según corresponda. Para efectos de actualización se podrá tener en cuenta un balance intermedio. Adicionalmente, anexe fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, junto con la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores.

Para aquellos proponentes que en su Plan Único de Cuentas manejen rubros contables diferentes a los de los artículos 27, 32 y 37 del decreto 1464 de 2010, deberán anexar junto con la información financiera, certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que se establezcan las equivalencias de las distintas cuentas.

Escriba los siguientes datos tomándolos del balance correspondiente que anexa. Marque con una equis (X) si el puntaje es positivo o negativo: Endeudamiento: Determine e indique el endeudamiento en porcentaje, el cual resulta de dividir el pasivo total sobre el activo total y multiplicarlo por 100, máximo con cuatro decimales, luego relacione el puntaje que le corresponde, máximo con dos decimales, de acuerdo con la(s) actividad(es) en la(s) cual(es) se está clasificando según lo establecido en el Decreto 1464 de 2010. Liquidez: Determine e indique la liquidez en número de veces, la cual resulta de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, máximo con tres decimales, luego relacione el puntaje que le corresponde de acuerdo con la(s) actividad(es) en la(s) cual(es) se está clasificando, según lo establecido en el Decreto 1464 de 2010. Para los casos en los cuales el valor del pasivo corriente sea cero (0), para efectos de calcular el índice de liquidez, el proponente se asignara el mayor puntaje de la tabla de liquidez que le corresponda para constructor, consultor y proveedor. Patrimonio: Relacione el patrimonio en pesos y en salarios mínimos mensuales legales vigentes, aproximando este último valor al entero más cercano. Si el patrimonio es negativo marque con una equis (X), luego indique el puntaje correspondiente de acuerdo con la(s) actividad(es) en la(s) cual(es) se está clasificando, según lo establecido en el Decreto 1464 de 2010. Capacidad Financiera (Cf): Corresponde a la suma de los puntajes obtenidos por Endeudamiento, Liquidez y Patrimonio, de acuerdo con la(s) actividad(es) en la(s) cual(es) se está clasificando, indique el puntaje para este requisito. Estos puntajes podrán ser positivos o negativos, por lo cual debe marcar con una equis (X) la casilla correspondiente.

Capacidad de Organización (Co): Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales; indique el valor de la capacidad de organización (Co) con máximo dos decimales. Si usted se acogió a la Regla General para determinar la

capacidad de organización (Co) establecida en el Decreto 1464 de 2010, diligencie la primera parte del espacio destinado para la Capacidad de Organización (Co) como sigue: Transcriba los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad en la que se está clasificando (constructor, consultor o proveedor), de los dos mejores años de los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción, en términos de SMMLV al momento de causación, establezca el promedio; el resultado corresponde a la capacidad de organización. Cuando el proponente acredita un periodo de actividad inferior a 24 meses solo debe diligenciar el espacio del Co, llenando con líneas continuas los campos correspondientes a ingresos brutos operacionales, el cual se calcula tomando el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un año. Para el efecto, debe aportar certificación del Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda.

Si la Capacidad de Organización (Co) de la regla general resulta inferior a la capacidad de organización mínima (Com) se tendrá en cuenta esta última y solo debe diligenciar la casilla del (Com) llenando con líneas continuas los espacios no utilizados.

Recuerde que la cifra del Co debe expresarse con máximo dos decimales.

Disposiciones Especiales: Recuerde utilizar el punto (.) para separar miles y la coma (,) para separar decimales; indique el valor de la capacidad de organización (Co) con máximo dos decimales.

Con el Decreto 1464 de 2010, se establecieron las siguientes disposiciones especiales:

Los proponentes que tengan una existencia y un periodo de ejercicio profesional (Para constructores y consultores) o de actividad proveedora superior a dos años e inferior a cinco años, obtendrán el cálculo de su capacidad de organización de acuerdo con el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad en la que se inscribe correspondiente a los dos años de mayor facturación durante el tiempo de existencia o de ejercicio de la profesión expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo al año de causación.

Las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses, podrán calcular la capacidad de organización tomando el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales de cada uno de los socios, relacionados exclusivamente con la actividad en la cual se inscriben, correspondientes a los dos años de mayor facturación de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción, expresados en términos de S.M.M.L.V..

Si la totalidad o parte de los ingresos brutos operacionales pertenecieren a una sociedad anterior, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje que tenía el socio o proponente en la sociedad, consorcio o unión temporal. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, se tomará el valor total dividido entre el número de participantes;

Para efectos de calcular la Capacidad de Organización (Co) de los proponentes constructores, que ejecuten obras por el sistema de Administración Delegada, se deberán considerar como ingresos brutos operacionales el valor total de las obras ejecutadas (movimiento de los fondos por año) por el sistema de administración delegada, que aparecen en las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, adicionando a ese valor las sumas recibidas por concepto de honorarios consignados en las

declaraciones de renta. Para tal efecto se tendrán en cuenta, los dos mejores años de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción

Si se acogió a alguna de las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 1464 de 2010, diligencie la segunda parte del espacio destinado para la Capacidad de Organización (Co) como sigue: Transcriba los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad en la que se está clasificando (constructor, consultor o proveedor), de acuerdo con el procedimiento establecido para la disposición especial a la cual se acogió. Adjunte certificación del Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso.

Si ejecuta obras por el sistema de Administración Delegada, deberá aportar certificación expedida por las entidades contratantes.

Las personas naturales profesionales que hayan estado vinculadas mediante relación laboral o reglamentaria con el Estado o con la empresa privada, deberán adjuntar certificación del Contador Público, en la que conste los ingresos percibidos por concepto de honorarios, salarios y prestaciones sociales, la capacidad de organización y el procedimiento utilizado para su cálculo.

Capacidad de Organización Mínima (Com): La Capacidad de organización mínima solo podrá ser utilizada por las personas naturales profesionales recién egresadas que no se ajusten a la regla general ni a ninguna de las disposiciones especiales y por los proponentes personas naturales profesionales que hayan estado vinculados mediante relación contractual o reglamentaria con el Estado o con la empresa privada en cargos afines a su clasificación, los cuales tendrán en cuenta como ingresos brutos operacionales los percibidos por honorarios, salarios y prestaciones sociales del último año anterior a su inscripción, expresados en S.M.M.L.V., que adicionarán a la Capacidad de organización mínima (Com) que le corresponda, según la tabla de antigüedad establecida para cada caso en el decreto 1464 de 2010.

Si se trata de constructores que se enmarquen en las disposiciones especiales del literal e del párrafo del numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1464 de 2010, relacione el Co en términos de SMMLV.

Para el caso de consultores que se enmarquen en las disposiciones especiales del literal d del párrafo del numeral 5 del artículo 29 del Decreto 1464 de 2010, relacione el Co en términos de SMMLV.

Capacidad Máxima de Contratación (K): Calcule su capacidad máxima de contratación de acuerdo con la fórmula establecida para cada caso constructor, consultor o proveedor y colóquela en el espacio reservado para la actividad en la cual se está calificando, tenga en cuenta utilizar punto para miles y coma para decimales. La cifra del K se debe expresar en máximo dos decimales. Recuerde que el Factor de Paridad Internacional FPI, será recalculado y ajustado anualmente por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, puesto a consideración y aprobación de la Superintendencia de Industria y Comercio y publicado por las Cámaras de Comercio.

Cuando el proponente realice una actualización o modificación que tenga que ver con la calificación deberá diligenciar únicamente la información relacionada con el componente que actualiza o modifica (Experiencia Probable, Capacidad Técnica, Capacidad Financiera

y Capacidad de Organización,) así como la casilla correspondiente a Capacidad Máxima de Contratación (K). De igual manera deberá anexar los soportes correspondientes.

- **Numeral VII CLASIFICACIÓN:** Para autoclasificarse se deben tener en cuenta los criterios y disposiciones establecidas en el Decreto 1464 de 2010. El proponente sólo podrá clasificarse en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) de acuerdo con los documentos soporte establecidos en el artículo 39 del decreto 1464 de 2010. El número que corresponde a la actividad y que deberá anteponerse en cada una de las especialidades y grupos en que se clasifica siempre será:

Constructor: 1

Consultor: 2

Proveedor: 3

Luego ubique los códigos de las especialidades y grupos donde quiere clasificarse, de acuerdo con el listado que se anexa a este formulario. No olvide que cada una de las especialidades y grupos en que se clasifique debe anotarlas en la casilla correspondiente y no en una sola de ellas; tenga en cuenta además que no puede combinar las especialidades y grupos de diferentes actividades entre sí. Solo coloque los grupos que aparecen en el formulario.

Cuando renueve, actualice ó modifique su información sobre **clasificación**, tenga en cuenta:

Adición de Clasificaciones: Si desea incluir nuevas clasificaciones adjunte los documentos de soporte correspondientes y diligencie en los campos establecidos **solamente** las que desea adicionar, dado que la información suministrada en la solicitud de inscripción ya está incorporada en el registro.

Si no va a realizar ningún cambio en las clasificaciones, llene con líneas continuas los espacios establecidos para estos efectos y presente esta hoja firmada en original por el representante legal o proponente. En todo caso, las tres hojas del formulario deben presentarse siempre ante cualquier actuación en el Registro de Proponentes, debidamente diligenciadas según corresponda y firmadas en original.

Eliminación de Clasificaciones: Diligencie este espacio sólo si desea eliminar o retirar alguna(s) de la(s) clasificación(es) reportada(s) a la Cámara de Comercio en una inscripción, renovación, actualización o modificación anterior. Indique además las razones por las cuales elimina las clasificaciones relacionadas en una inscripción, renovación o actualización anterior.

- **Numeral VIII:** Indique la cantidad de folios que aporta correspondientes al formulario (incluyendo si utilizó fotocopias), al Anexo No. 1, al número total de certificaciones y otros documentos soporte de la información allegada, por ejemplo balances, acta grado, matrícula profesional, fotocopia de la cédula, copia autenticada de la tarjeta profesional, vigencia de la tarjeta profesional de contadores, copia del RUT, del documento de existencia y representación legal y duración, etc.

Recuerde que original y copia del formulario se cuentan una sola vez.

- **Numeral IX.** Consigne en este numeral el nombre del proponente o del representante legal; el número del documento de identificación y la firma correspondiente.

Si la sociedad se encuentra matriculada en el Registro Mercantil o inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio, debe firmar el representante legal que figure inscrito. Si la sociedad o entidad no se encuentra inscrita en los registros mencionados, deberá suscribir el formulario el representante legal que figure en el certificado de existencia que aportó.

Anexo No. 1: V REPRESENTACIÓN LEGAL

INSTRUCCIONES

Las sociedades extranjeras, personas jurídicas no inscritas en el Registro Mercantil ni en el de Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberán diligenciar el anexo No.1.

Relacione el código de la Cámara de Comercio, el cual aparece adjunto a las presentes instrucciones, luego indique el año y el número de la página del total de páginas que adjunta del anexo No. 1.

Escoja una de las opciones entre las siguientes y marque con una equis (X) de acuerdo con el trámite que adelanta: Inscripción, Renovación, Actualización o Modificación. Relacione el número del NIT del proponente. Si tiene número de inscripción en el Registro de Proponentes, anótelos. Este dato lo podrá encontrar en el Certificado del Registro de Proponentes. Indique la razón social, el nombre de su(s) representante(s) legal(es) y su documento de identificación, así como sus facultades tomadas del Certificado de Existencia y Representación o documento legal idóneo que anexa.

El representante legal consignará su nombre y el número de identificación e igualmente firmará el anexo.

Diligencie tantos anexos No.1 como representantes legales existan; tenga en cuenta que las facultades relacionadas en este anexo deben tener soporte con el respectivo Certificado de Existencia y Representación o documento legal idóneo que allegó.